



Secretaría

ST/SGB/1997/10
15 de septiembre de 1997

BOLETÍN DEL SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

De conformidad con el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas", y a los efectos de establecer la estructura orgánica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

Las disposiciones del presente boletín se aplicarán conjuntamente con el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas".

¹ El mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dimana de los Artículos 1, 13 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas; de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y posteriormente hechos suyos por la Asamblea General en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, y de la resolución 48/141, de la misma fecha, en que la Asamblea estableció el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el marco del programa de reforma de las Naciones Unidas (A/51/950, párr. 79), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos se fusionarán en una sola dependencia que se denominará Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

a) Promueve el disfrute universal de todos los derechos humanos llevando a la práctica la voluntad y la determinación de la comunidad mundial expresadas por las Naciones Unidas;

b) Desempeña un papel de dirección en la esfera de los derechos humanos y realza la importancia de los derechos humanos a nivel internacional y nacional;

c) Promueve la cooperación internacional en favor de los derechos humanos;

d) Estimula y coordina las actividades en favor de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas;

e) Promueve la ratificación y la aplicación universales de las normas internacionales;

f) Contribuye a la preparación de nuevas normas;

g) Presta apoyo a los órganos de derechos humanos y a los órganos de supervisión de tratados;

h) Reacciona ante las violaciones graves de los derechos humanos;

i) Adopta medidas preventivas en materia de derechos humanos;

j) Promueve la creación de infraestructuras nacionales en favor de los derechos humanos;

k) Lleva a cabo actividades y operaciones en el ámbito de los derechos humanos;

l) Difunde conocimientos y presta servicios consultivos de información y asistencia técnica sobre derechos humanos.

2.2 La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está dividida en varias dependencias orgánicas, que se describen en el presente boletín.

2.3 La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está a cargo de un Alto Comisionado que tiene categoría de Secretario General Adjunto. El Alto Comisionado y los funcionarios encargados de las distintas dependencias orgánicas desempeñan, además de las funciones establecidas en el presente boletín, los cometidos generales que corresponden a sus puestos, como se dispone en el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General.

Sección 3

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

(Secretario General Adjunto)

3.1 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Alto Comisionado tiene a su cargo todas las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como su administración, y desempeña las funciones que le asignaron expresamente la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y diversos órganos normativos en resoluciones posteriores; asesora al Secretario General sobre las políticas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; se encarga de que se preste apoyo sustantivo y administrativo a los proyectos, actividades, órganos y organismos del programa de derechos humanos; representa al Secretario General en las reuniones de órganos de derechos humanos y en otros eventos relacionados con los derechos humanos, y ejecuta las funciones especiales que decide encomendarle el Secretario General.

Sección 4

Adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

(Subsecretario General)

4.1 En el desempeño de sus actividades, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cuenta con la ayuda de un Adjunto que actúa como oficial encargado en ausencia del Alto Comisionado. Además, el Adjunto del Alto Comisionado desempeña las funciones sustantivas y administrativas que le encomienda el Alto Comisionado.

4.2 El Adjunto rinde cuentas al Alto Comisionado.

Sección 5

Oficina Auxiliar del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5.1 La Oficina Auxiliar del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Alto Comisionado.

5.2 Las principales funciones de la Oficina Auxiliar del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos son las siguientes:

a) Prestar asistencia al Alto Comisionado en la dirección y supervisión generales de las actividades del programa de derechos humanos;

b) Prestar asistencia al Alto Comisionado en la formulación, la comunicación, la aplicación y la evaluación de las políticas, las prácticas y las actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos;

c) Ayudar al Alto Comisionado a mantener relaciones con los gobiernos, otros organismos y entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones regionales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios académicos;

d) Ayudar al Alto Comisionado a mantener enlaces sobre cuestiones normativas con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y otras oficinas pertinentes de la Sede, así como con los portavoces del Secretario General en Nueva York y en Ginebra y los medios de comunicación;

e) Llevar a cabo actividades y proyectos especiales para recaudar fondos, de acuerdo con lo que disponga el Alto Comisionado;

f) Ayudar al Alto Comisionado a crear y mantener una estructura para la gestión y la planificación de las actividades del programa de derechos humanos y contribuir a elaborar el programa de trabajo en su conjunto y a preparar informes anuales de gestión sobre las actividades realizadas y los logros alcanzados;

g) Representar al Alto Comisionado en reuniones y hacer declaraciones en su nombre.

Sección 6

Sección Administrativa

6.1 La Sección Administrativa está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Alto Comisionado.

6.2 Las principales funciones de la Sección Administrativa, además de las establecidas en la sección 7 del boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, son las siguientes:

a) Asesorar al Alto Comisionado sobre las cuestiones presupuestarias, financieras y de personal relacionadas con el programa de derechos humanos;

b) Prestar asistencia al Alto Comisionado, y al personal correspondiente, en el desempeño de las funciones de finanzas, de personal y de administración general, y administrar los programas de expertos asociados y pasantes.

Sección 7

Oficina de Nueva York

7.1 La Oficina de Nueva York está a cargo de un Director que rinde cuentas al Alto Comisionado.

7.2 Las principales funciones de la Oficina de Nueva York son las siguientes:

a) Representar al Alto Comisionado en la Sede, en reuniones de órganos normativos, ante las misiones permanentes de los Estados Miembros, en reuniones interdepartamentales e interinstitucionales, ante organizaciones no gubernamentales y grupos profesionales, en conferencias de medios académicos y ante los medios de información;

b) Ofrecer asesoramiento y hacer recomendaciones al Alto Comisionado en materia de políticas sobre cuestiones sustantivas;

c) Proporcionar información y asesoramiento en materia de derechos humanos a la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

d) Prestar apoyo sustantivo sobre cuestiones de derechos humanos a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos normativos establecidos en Nueva York;

e) Suministrar material e información a las misiones permanentes, los departamentos, organismos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y otras entidades relacionadas con el programa de derechos humanos;

f) Prestar apoyo al Alto Comisionado y a otros funcionarios y a los relatores especiales y representantes que estén en misión en Nueva York;

g) Desempeñar otros cometidos que determine el Alto Comisionado.

Sección 8

Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo

8.1 La Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Alto Comisionado.

8.2 Las principales funciones de la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo son las siguientes:

a) Promover y proteger el derecho al desarrollo, en particular:

i) Prestando apoyo a los grupos intergubernamentales de expertos en la preparación de la estrategia para el derecho al desarrollo;

ii) Contribuyendo a analizar los informes voluntarios presentados por los Estados al Alto Comisionado sobre los progresos registrados y las medidas adoptadas para hacer respetar el derecho al desarrollo y sobre las dificultades encontradas;

iii) Llevando a cabo proyectos de investigación sobre el derecho al desarrollo y preparando contribuciones sustantivas para presentarlas a la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y diversos órganos establecidos en virtud de tratados;

- iv) Contribuyendo a la preparación técnica de los proyectos de servicios de asesoramiento y de material didáctico sobre el derecho al desarrollo;
- v) Preparando análisis sustantivos para el Alto Comisionado y prestando a éste apoyo sustantivo en el desempeño de su mandato para aumentar el respaldo al derecho al desarrollo en todo el sistema;
- b) Llevar a cabo importantes proyectos de investigación sobre todas las cuestiones de derechos humanos que revisten interés para los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con arreglo a las prioridades establecidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en las resoluciones de los órganos normativos;
- c) Prestar servicios sustantivos a los órganos de derechos humanos encargados de actividades relacionadas con el establecimiento de normas;
- d) Preparar documentos, informes o proyectos de informes, resúmenes, síntesis y documentos de posición en respuesta a solicitudes concretas, así como aportaciones sustantivas para preparar material informativo y publicaciones;
- e) Preparar análisis de políticas y ofrecer asesoramiento y orientación sobre procedimientos sustantivos;
- f) Dirigir los servicios de información del programa de derechos humanos, incluidos el centro de documentación y la biblioteca, los servicios de consulta y las bases de datos sobre derechos humanos;
- g) Preparar estudios sobre determinados Artículos de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Sección 9

Subdivisión de Servicios de Apoyo

9.1 La Subdivisión de Servicios de Apoyo está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Alto Comisionado.

9.2 Las principales funciones de la Subdivisión de Servicios de Apoyo son las siguientes:

- a) Programar y preparar las sesiones y reuniones de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y los grupos de trabajo conexos y de los comités establecidos por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sus grupos de trabajo, y prestarles los servicios correspondientes;
- b) Garantizar que se preste a tiempo apoyo sustantivo al órgano pertinente establecido en virtud de un tratado de derechos humanos, utilizando los recursos correspondientes del programa de derechos humanos;

c) Preparar los informes de los Estados Partes para que los examine el órgano establecido en virtud de un tratado correspondiente y supervisar el seguimiento de las decisiones y recomendaciones;

d) Preparar o coordinar la preparación y la presentación de todos los documentos sustantivos y de otro tipo y el apoyo que brindan otras dependencias de gestión a las actividades de los órganos creados en virtud de tratados a los que se prestan servicios, y supervisar el seguimiento de las decisiones adoptadas en las reuniones de esos órganos;

e) Programar y preparar las sesiones de las juntas de síndicos de los siguientes fondos voluntarios: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas y el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y prestarles los servicios correspondientes y aplicar las decisiones que se adopten en ellas;

f) Tramitar las comunicaciones presentadas a los órganos establecidos en virtud de tratados de conformidad con los procedimientos opcionales y las comunicaciones presentadas en virtud de los procedimientos establecidos por el Consejo Económico y Social en su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, y encargarse de su seguimiento.

Sección 10

Subdivisión de Actividades y Programas

10.1 La Subdivisión de Actividades y Programas está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Alto Comisionado.

10.2 Las principales funciones de la Subdivisión de Actividades y Programas son las siguientes:

a) Establecer, ejecutar, supervisar y evaluar servicios de asesoramiento y proyectos de asistencia técnica a solicitud de los gobiernos;

b) Dirigir la gestión del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;

c) Ejecutar el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas preparando el material informativo y pedagógico didáctico correspondiente;

d) Prestar apoyo sustantivo y administrativo a los mecanismos de investigación sobre derechos humanos, como los relatores especiales, los representantes, los expertos y los grupos de trabajo a los que la Comisión de Derechos Humanos o el Consejo Económico y Social hayan encomendado encargarse de la situación concreta en un país o de casos de violaciones de los derechos humanos en el mundo entero y el Comité Especial de la Asamblea General encargado

de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados;

e) Preparar y respaldar las misiones y los equipos destacados sobre el terreno para velar por el respeto de los derechos humanos y evaluar su actuación, entre otras cosas mediante la formulación y el establecimiento de la práctica más adecuada, y de métodos y modelos de procedimiento para todas las actividades de derechos humanos sobre el terreno;

f) Dirigir la gestión de los fondos de contribuciones voluntarias destinados a los equipos que se envían sobre el terreno para velar por el respeto de los derechos humanos.

Sección 11

Disposiciones finales

11.1 El presente boletín entrará en vigor el 15 de septiembre de 1997.

11.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 21 de julio de 1993, titulado "Centro de Derechos Humanos" (ST/SGB/Organization, Sección CHR).

(Firmado) Kofi A. ANNAN
Secretario General
